

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Martes, 24 de septiembre de 2002 Núm. 220 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio	IVA	Franqueo Total	
	(€)	(€)	(€)	(€)
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

Página

INSERCIONES

 $0.80 \in$ por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Página

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



_				
Subdelegación del Gobierno	_	Administración Local	6	
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-	
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	-	
Administraciones Autonómicas	1	Anuncios Urgentes	_	

Delegación de Economía y Hacienda en León

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una ponencia de valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación.

Municipio	Valor catastral medio padrón 2002 (1)	Valor catastral medio nueva ponencia (2)	Coeficiente (1)/(2)
Carracedelo	6.651,66	13.592,35	0,49
La Bañeza	21.576,26	33.007,88	0,65

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial de León sita en la calle Ramiro Valbuena, número 2, desde el día 25 de septiembre de 2002 hasta el día 14 de octubre de 2002, en horario de 8.00 a 15.30 horas.

León, 20 de septiembre de 2002.-El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

6976 36,80 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la renovación del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Camponaraya, Villadecanes, Villazanzo de Valderaduey, Quintana y Congosto, Santiago Millas, Valderrey y Val de San Lorenzo.

A través de los ayuntamientos se dará a conocer el calendario de trabaios.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 7.2, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

León, 20 de septiembre de 2002.-El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

6975 32,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo Unidad de Relaciones Laborales

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial de la empresa Diario de León, S.A. –2002/2004– (código 240190-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores (*BOE* de 29-03-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y serviciós de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*BOC y L* nº 183, de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN PROVINCIAL DE LA PROVINCIA.

León, 6 de septiembre de 2002.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

* * *

CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO EMPRESARIAL

EL DIARIO DE LEÓN, S.A.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I.- Ámbito funcional y personal. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la Empresa EL DIARIO DE LEÓN, S.A., y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en al artículo 1°, apdo. 3° de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO II.- Ámbito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 2002. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO III. - Normas supletorias. Se consideran normas supletorias del presente Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango, así como I Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

ARTÍCULO IV.- Estatuto de Redacción. En los asuntos referentes a la organización del trabajo en redacción, por las particulares características del trabajo periodístico, los trabajadores periodistas se comprometen a elaborar el ESTATUTO DE REDACCIÓN que servirá, en primera instancia, para expresar ante la dirección y la empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales y que regulará las discrepancias que enfrenten a la empresa editora o al director con los redactores de EL DIARIO DE LEÓN. La empresa se compromete a poner en vigor el ESTATUTO DE REDACCIÓN antes de que se cumplan dos meses desde el acuerdo sobre el texto del mismo.

CAPÍTULO II.-CLASIFICACIÓN PERSONAL SEGÚN SUS FUNCIONES

- 1.- Redacción.
- 2.- Administración.
- 3.- Comercial.
- 4.- Área técnica:

Informática.

Preimpresión.

Impresión.

- 5.- Servicios comunes.
- 1.- Redacción: Quedan incluidos en esta área:
- a) Redactores Jefes.
- b) Jefes de sección.
- c) Redactores.
- d) Infógrafos.
- e) Diseñadores.
- f) Fotógrafos.
- g) Documentalistas.
- h) Redactores auxiliares.
- i) Becarios
- 2.- Administración: Quedan incluidos en esta área:
- a) Jefes de sección.
- b) Oficiales de Primera.
- c) Auxiliares administrativos.
- 3.-Comercial: Quedan incluidos en esta área:
- a) Jefe de sección.
- b) Oficiales de Primera.
- c) Auxiliares administrativo.
- 4.- Área técnica:
- 4.1.-Informática: Quedan incluidos en esta área:

- a) Jefe de sección.
- b) Técnico informático de primera.
- 4.2.-. Preimpresión: Quedan incluidos en esta área:
- a) Jefe de Taller.
- b) Jefe de Sección.
- c) Oficiales de Primera.
- d) Oficiales de Segunda.
- e) Oficiales de Tercera.
- 4.3.- Impresión: Quedan incluidos en esta área:
- a) Jefe de Taller.
- b) Jefe de Sección.
- c) Oficiales de Primera.
- d) Oficiales de Segunda.
- e) Oficiales de Tercera.
- 5.- Servicios comunes: Quedan incluidos en esta área:
- a) Oficiales de Almacén.

DEFINICIÓN DE FUNCIONES

1. Personal de Redacción:

Es aquel que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística en sus vertientes literaria y gráfica y participa de la misma realizando tareas auxiliares. El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores Jefes:

Son los periodistas que, por delegación del director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los periodistas que asumen la responsabilidad sobre la organización de su sección. Sustituyen y auxilian, en su caso, al redactor jefe.

c) Redactores:

Son los periodistas que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual de modo literario o gráfico, que tiene encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Infógrafos:

Son las personas capaces de concebir y realizar ilustraciones y elaborar gráficos informativos.

e) Diseñadores:

Son las personas capaces de diseñar y maquetar las páginas que se les asignen.

f) Fotógrafos:

Son las personas con los conocimientos necesarios para realizar una labor de creación periodística en su vertiente gráfica

g) Documentalistas:

Son las personas que organizan y mantienen el centro de documentación para facilitar el material solicitado por la redacción u otras áreas del periódico.

h) Redactores auxiliares:

Es aquella persona que bajo la supervisión de un redactor, desarrolla funciones de la redacción sin ser titulado en Ciencias de la Información.

i) Becarios:

Es el personal de estudiantes de periodismo que realiza prácticas en redacción en el periodo vacacional.

2.- Personal de Administración:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que asume, bajo la dependencia del Director Administrativo, la organización y responsabilidad sobre las actividades del área, con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliar administrativos:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Comercial:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que, bajo la dependencia del director comercial, asume la organización y responsabilidad sobre las actividades del área con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliares administrativos:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Área Técnica:

Comprende esta área el personal con conocimientos necesarios que realiza las labores para la preimpresión, impresión, sistemas informática y comunicaciones, así como de mantenimiento.

Área de Sistemas e Informática:

a) Jefe de Sección:

Es el personal que realiza las funciones de integrar, coordinar y supervisar los sistemas informáticos y comunicaciones de la empresa, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores. Se incluye además la realización de tareas complejas, que sin implicar mando, exigen un alto conocimiento técnico específico.

b) Técnico Informático:

Es el personal cualificado que se ocupa de los sistemas informáticos y comunicaciones de la empresa, su mantenimiento de nuevas aplicaciones y puesta en función de las mismas y atención de usuarios. Asimismo, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.

Preimpresión:

Composición y realización de publicidad.

a) Jefes de Taller:

Son los trabajadores que con conocimientos generales de las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, supervisar, orientar y distribuir el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los que bajo las órdenes del Jefe de Taller trabajan en su sección controlando al personal a sus órdenes, cuidando de la buena ejecución del trabajo y responsabilizándose de la calidad y productividad del trabajo del personal a su cargo.

c) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones para la composición de textos, montaje y realización de anuncios publicitarios aplicando la tecnología disponible en cada momento.

d) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

e) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en caso necesario.

Tratamiento de Imagen-Fotomecánica:

f) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones de retoque fotográfico (blanco y negro, color), escaneado de originales, montaje de negativos para el pasado, revelado de planchas y filmadoras.

g) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

h) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

Impresión-Rotativa:

Oficiales de Primera:

Es el personal que, con los conocimientos necesarios, realiza las funciones propias de rotativa, así como el montaje y ajustes debidos para imprimir correctamente a uno o más colores.

Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

Servicios comunes:

Oficial de almacén:

Realiza despacho de pedidos, recepción de mercancías y distribuye materiales en las distintas dependencias de la empresa.

ARTÍCULO V.- Tabla de equivalencias. A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales, se ha configurado una Tabla de Equivalencias Categorías-Grupos Profesionales en el Anexo IV.

CAPÍTULO III.-CONTRATACIÓN

ARTÍCULO VI.- Ingresos.

- a) El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación vigentes en cada momento.
- b) En cada centro de trabajo o empresa, la dirección informará a los representantes de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la evolución general del sector Prensa Diaria, así como acerca de la previsión empresarial sobre la celebración de nuevos contratos.

ARTÍCULO VII.- Contratación.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

ARTÍCULO VIII.- Contrato eventual.

El desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del ET, en relación a los contratos eventuales por circunstancias de la producción, la empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses.

CAPÍTULO IV.-OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO IX.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 35 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual y se distribuirá de lunes a domingo.

La empresa no podrá obligar al trabajo en domingo a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e, igualmente, no podrá impedirles el hacerlo a los que hasta entonces lo hayan realizado.

ARTÍCULO X.- Horarios de trabajo. La empresa expondrá en el tablón de anuncios los horarios de cada sección, de forma colectiva o personalizada, si así fuese necesario, estableciéndose los controles que se estimen convenientes.

Los horarios podrán ser alterados por la dirección de la empresa, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de acuerdo con el Comité de Empresa.

No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año.

Interrupción para el "bocadillo".- No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo permiso del jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

ARTÍCULO XI.- Descanso semanal. La empresa procederá a la reorganización de los trabajos, para que a partir del 1 de octubre de 2002 el personal descanse dos jornadas semanales continuas.

ARTÍCULO XII.- Trabajo en días festivos. Los trabajos efectuados en días festivos, señalados como tales en el calendario laboral de la provincia, por razones de edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma sección y se preavise con 72 horas de antelación.

ARTÍCULO XIII.- Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año, sin que puedan ser sustituidos por compensación en metálico.

Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, excepto Redacción que será del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo la Magistratura de Trabajo, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

ARTÍCULO XIV.- Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V.-CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO XV.- Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna I del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1º de enero de 2002. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos será del IPC previsto más 0,5 puntos.

El incremento salarial que se fija para el año 2003, asimismo en todos los conceptos retributivos, será del IPC previsto mas 1 punto y en el año 2004 el IPC previsto más 1 punto.

ARTÍCULO XVI.- Revisión salarial. En el caso de que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre un incremento superior al 2% para el año 2002, así como para los años 2003 y 2004, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre los citados porcentajes y lo real con efectos de primero de enero, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial del año siguiente.

Excepcionalmente para el año 2002 y en compensación del Premio de Vinculación, que desaparece del articulado del presente Convenio, los trabajadores mayores de 45 años percibirán 0,9 puntos a mayores de la desviación que se produzca respecto al IPC establecido por el INE y los menores de 45 años 0,6 puntos .

El expresado abono, de producirse, se hará efectivo de una sola vez en el primer trimestre del año 2003, 2004 y 2005 respectivamente.

Como parte integrante de sus salarios, los trabajadores de EL DIA-RIO DE LEÓN, S.A., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: de verano y Navidad. Se percibirán antes del día 25 de julio y 25 de diciembre, respectivamente, y serán equivalentes al importe de una mensualidad completa del sueldo o salario. Beneficios. Por el concepto de participación en beneficios, la empresa abonará al personal afectado por el presente convenio el 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de verano y Navidad.

Se hará efectiva esta paga antes del 25 de febrero del año siguiente al que corresponde, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la empresa, que percibirán los devengos pertinentes.

ARTÍCULO XVII. - Plus de productividad. Se establece un Plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las disposiciones legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a todos los trabajadores.

ARTÍCULO XVIII.- Premio de salida. Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 01,30 y 02,00 horas (02,30 y 03,00 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

ARTÍCULO XIX.- Plus de pantalla/penosidad. Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

ARTÍCULO XX.- Plus "Artículo 48". Este plus mensual se abonará a todos aquellos periodistas de la redacción que acrediten estar en posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información.

ARTÍCULO XXI.- Becarios. Con el fin de sustituir a los redactores en sus vacaciones, la empresa contratará a estudiantes de la carrera de Periodismo. Dichos redactores en prácticas tendrán un sueldo en función de los años que hayan realizado dichas prácticas en EL DIARIO DE LEÓN y que figura en el Anexo I de este Convenio.

ARTÍCULO XXII.- Complemento domingos. Cada domingo efectivamente trabajado dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

Jefes de Taller 79,00 euros/día
Jefes de Sección y Redactores 72,74 euros/día
Personal sección de Cierre 60,19 euros/día

Cuando por razones de producción del periódico haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos, incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

ARTÍCULO XXIII.- Antigüedad. El concepto de antigüedad se percibirá, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5%, calculados sobre el salario base de cada momento.

ARTÍCULO XXIV.- Plus de libre disposición. Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual. Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del Salario Base Convenio.

ARTÍCULO XXV.- Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Relaciones Laborales, se establece un plus del 20 por 100 del salario ordinario que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en periodo comprendido entre las veintidós y las seis horas. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 20 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las veintidós y las seis horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 20 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja en menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

ARTÍCULO XXVI.- Plus de suplementos. Se establece un plus por cambio del sistema de edición, para todas aquellas personas que figuran en el Anexo II del Convenio y en la cuantía que allí se establece.

Este plus se cobrará los doce meses del año, no cobrándose en las pagas extra y será revisable anualmente.

Como contrapartida se realizarán los suplementos semanales Revista/Filandón y Economía, así como cinco extras al año que se editen con el periódico.

ARTÍCULO XXVII.- Horas extraordinarias y beneficio de cierre. Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición normal del periódico.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición normal del mismo se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas, constituyendo este, además, un beneficio de cierre por la determinación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y I Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada, ni imponérsele disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella-por motivos justificados en la edición normal del periódico- con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.624 horas de trabajo efectivo—de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje—, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra, las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

ARTÍCULO XXVIII.- Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo. La empresa, en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este Convenio, concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 24.040,48 euros.

ARTÍCULO XXIX. - Jubilación. Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (AI) o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en desarrollo del referido artículo duodécimo del AI o aquel que le sustituya.

ARTÍCULO XXX.- Incapacidad laboral. La empresa se compromete a complementar a los trabajadores en situación de IT, debido a enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día de baja, hasta el cien por cien de la base de cotización del mes anterior al hecho causante y mientras dure tal situación.

ARTÍCULO XXXI.- Plus extrasalarial de transporte (PET). Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones, se estableció un Plus Extrasalarial de Transporte (PET) para todo el personal que se vio afectado por el cambio en aquel momento. En virtud de aquel acuerdo, la empresa se compromete a abonar a la totalidad de los trabajadores en alta al 31 de octubre de 1991, y a afectados por el cambio de sede social, la cantidad de 22.237,45 euros (veintidós mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos) cuyo reparto se fija en doce pagas (de enero a diciembre) en función del tipo de jornada que se realice. Los trabajadores que han causado o causen alta con posterioridad no tienen derecho a recibir el PET. Al final de cada año se calculará el PET para el año siguiente entre las personas que tengan derecho a él. Esto se hará así hasta que el número de trabajadores que tengan derecho a la percepción de dicho plus quede reducido a la mitad (29) de los que empezaron a percibirlo.

Para todos aquellos desplazamientos realizados fuera de León capital o Ponferrada, utilizando coche propio, se establece un precio por kilómetro de 0,22 euros para 2002.

ARTÍCULO XXXII.- Protección al embarazo. Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representantes de las/os trabajadoras/es propondrán a la empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a la incorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de IT, y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

ARTÍCULO XXXIII.- Formación. La empresa se compromete a la formación continuada de su personal, acorde con las necesidades de producción, la modernización de los equipos tecnológicos y la mejora del producto final.

La empresa estudiará en cada caso, de acuerdo con el Comité de Empresa, la compensación económica o en días de descanso que se aplicará cuando se celebren cursos de formación necesarios para el desarrollo del trabajo y que afecten a una o más secciones, fuera de la jornada laboral.

CAPÍTULO VI.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO XXXIV.- Seguridad e higiene en el trabajo. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO XXXV.- Excedencias. La empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico.

ARTÍCULO XXXVI.- Reconocimiento médico. Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo, se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la empresa.

ARTÍCULO XXXVII.- La empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

CAPÍTULO VII.-GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO XXXVIII.- Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

CAPÍTULO VIII.-DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Comisión paritaria. La Comisión Paritaria de aplicación, vigilancia e interpretación de este convenio, se constituirá de tres representantes de cada una de las partes firmantes, elegidos libremente por cada una de ellas, que podrán ser asistidos por sus respectivos asesores.

Será preceptiva la reunión de esta Comisión en funciones de mediación, con carácter previo al planteamiento de cualquier conflicto, individual o colectivo, que trate sobre la aplicación e interpretación de algún precepto de este convenio.

SEGUNDA.- Indivisibilidad. El articulado de este Convenio y sus anexos es un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

TERCERA. - Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente. No obstante, seguirá vigente hasta la firma del nuevo Convenio.

CUARTA.- Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se liquidarán con la nómina del mes de mayo de 2002.

QUINTA.- Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados traba-

jos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 2002.

ANEXO I AÑO 2002 EUROS

S. BASE P. PRO P. SALIDA P. PAN.

	S. DASE	1.110	1. SALIDA	I. IAIN.
REDACCIÓN				
Redactor Jefe	972,11	86,90	28,97	89,23
Redactor Jefe de Sec.	800,99	86,90	28,97	89,23
Redactor	799,95	86,90	28,97	89,23
Redactor Auxiliar	757,05	86,90	28,97	89,23
Fotógrafos	757,05	86,90	28,97	89,23
Documentalista	757,05	86,90	28,97	89,23
	757,05	86,90	28,97	89,23
Infógrafo		86,90	28,97	89,23
Diseñador	757,05	00,90	20,97	09,23
Becario 2º año	444,75			
Becario 1er año	324,55			
ADMINISTRACIÓN	212.2	0.5.00		
Jefe de Sección	835,43	86,90	28,97	89,23
Oficial 1 ^a	680,45	86,90	28,97	89,23
Auxiliar administrativo	646,05	86,90	28,97	89,23
COMERCIAL				
Jefe Sección	835,43	86,90	28,97	89,23
Oficial 1 ^a	680,45	86,90	28,97	89,23
Auxiliar	646,05	86,90	28,97	89,23
				,
TALLER	01/27	06.00	20.07	00.02
Jefe de Taller	816,37	86,90	28,97	89,23
Jefe de Sección	740,14	86,90	28,97	89,23
Oficial 1	669,55	86,90	28,97	89,23
Oficial 2	650,18	86,90	28,97	89,23
Oficial 3	621,62	86,90	28,97	89,23
INFORMÁTICA				
Jefe de Sección	740,14	86,90	28,97	89,23
Técnico	669,55	86,90	28,97	89,23
ALMACÉN	/			
Oficial	614,49	86,90	28,97	89,23
Official			20,77	07,23
	ANEXO I			
	AÑO 2002			
	RI	EDACCIÓN	N R	OTATIVA
EXTRAS:				
12/16 páginas		70,98		71,60
20/24 páginas		111,55		71,60
28/32 páginas		167,33		119,33
36/40 páginas		222,89		119,33
				117,00
FILANDÓN:				00.0
8/12 páginas				89,24
16/20 páginas				100,40
24/28 páginas				178,47
32/36 páginas				200,79
40 páginas				230,91
OTROS:				
Colaboración Redacción				27,89
Fotografía				11,1
Cierre				55,78
Embuches				0,0
Encartes				0,03
	AÑO 200	2		
	ANEXO I	II		
		I	MPORTE M	ENSUAI
Armando Medina Santo T	omás		123,	81
José Mª Rodríguez Fernár Luis Ignacio Gutiérrez de	ndez		123,	

	IMPORTE MENSUAL
Vitorio Sánchez Belerda	123,81
Santiago Fernández Cuesta	123,81
Mario Álvarez Colinas	109,52
Marciano Pérez González	109,52
Celia Alonso Argüello	95,24
José Moro Carrancio	76,20
José Huerga	71,43
TOTAL	1.080,96

ANEXO IV TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y GRUPOS PROFESIONALES

Áreas Actividad/ Grupos Prof.	Informativa/ redaccional	Gestión	Técnica/producción
1	Redactor Jefe	Jefe servicio/ departamento	Jefe servicio departamento
2	Jefe Sección	Jefe Sección	Jefe Sección
3	Redactor Filólogo /Lingüista Infógrafo Diseñador Gráfico Documentalista Redactor Gráfico	Jefe negociado Médico	Jefe equipo Jefe sistemas Analista
4	Ayudante Redacción	Coordinador Public. Técnico Publicidad ATS Oficial Admod. 1ª	Programador Maquinista Mecánico Electricista Técnico Electrónica Técnico Aplicación Sistemas Fotomecánico /Operador de Scanner Técnico Fotocomposición Corrector
5	Auxiliar de Redacción	Oficial Admón. 2ª Promotor Publicidad Inspector Ventas	Operador de ordenador Técnico audiovisual Técnico laboratorio Técnico Impresión/Teclista Montador Encargado de Almacén Oficial Cierre Operador Impresión
6		Auxiliar Admón. Recepcionista/ telefonista Portero / Vigilante Ordenanza/Chófer/ conductor	Operador de cierre Ayudante impresión
7			Mozo Limpindos/
6752			Limpiador/ 544,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACIÓN EMBARGO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que los deudores que figuran en la adjunta relación no han podido ser notificados en el domicilio fiscal que consta en

los documentos cobratorios a pesar de haberse intentado por dos veces, por lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se les cita a los deudores o a sus representantes para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que las motiva: Gestión recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, avenida Ordoño II, 10,1ª planta (Recaudación Municipal).

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF del deudor y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Frutas Fluba, S.L.	B-24.003.980	Dilig, embargo devol, tribu.
Frutas Postigo, S.L.	B-24.029.779	Dilig. embargo devol. tribu.
Pescaleón, S.L.	B-24.273.237	Dilig. embargo devol. tribu.
Frutas Diez García, S.L.	B-33.785.346	Dilig. embargo devol. tribu.
M. Colinas Pescados, S.L.	B-15.442.882	Dilig. embargo devol. tribu.

León, 17 de septiembre de 2002.- El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

6881 27,20 euros

* * *

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 10 de septiembre de 2002:

- a) Padrón de la tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública por paso de vehículos a través de las aceras –vados– y reservas de espacio, del año 2002.
- b) Padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos y otras instalaciones, del año 2002.
- c) Padrón de la tasa por ocupaciones del vuelo de la vía pública con grúas torre, del 2º semestre de 2002.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y de las ordenanzas municipales, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar los padrones en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

a) Recursos: Contra el acuerdo anterior, que no es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Período voluntario de pago: Del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2002.

Modalidad de cobro: El pago podrá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora" que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación.

- Banco Santander Central Hispano.
- Caja España.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona La Caixa-.
- Caja de Madrid.
- Caja Duero.
- Caixa Galicia.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Pastor.
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.
- Caixa Catalunya.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caja Laboral Popular.
- Caja Rural del Duero.
- Banco Zaragozano.
- Banco Castilla.
- Ibercaja Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación municipal, calle Ordoño II, nº 10-1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

d) Período ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación Municipal, al objeto de evitar incurrir en vía de apremio, con el devengo de los recargos y costas correspondientes.

León, 11 de septiembre de 2002.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

6807 60,80 euros

* * :

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN "LA INDUSTRIA": APROBACIÓN INICIAL

Por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2002, se aprueba inicialmente el proyecto de actuación de la unidad de actuación "La Industria", promovido por Construcciones Luis González, S.L., en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la citada unidad de actuación, y redactado por los Arquitectos don Jesús Martínez del Cerro y don Miguel Ángel Martínez del Cerro, estableciendo como sistema de actuación el de compensación y atribuyendo el papel de urbanizador al conjunto de propietarios integrados en la Junta de Compensación, aprobada por este Ayuntamiento en Comisión Municipal de Gobierno de 22 de enero de 2001.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General (de 9.00 a 14.00 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

6839

21,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

- A La Flor del Órbigo, S.L., representada por don Eduardo Julio Pérez Franganillo, para almacén de botellas y botelleros de gases comprimidos licuados y disueltos a presión, en calle La Perdiz, 12.-Expte. número 486/2002, de Establecimientos.

León, 13 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Mario Amilivia González.

6904

11,20 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

- A Greiso 2002, S.L., representada por doña Isolina Sevilla Rodríguez, para bar mesón, en calle Fernández Cadórniga, 5.- Expte. 313/2002 de Establecimientos.

León, 13 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Mario Amilivia González.

6905

12.00 euros

* * *

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE PÉREZ GALDÓS, 44: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 3 de septiembre de 2002, se aprobó inicialmente el proyecto de estudio de detalle en calle Pérez Galdós, 44, según documentación presentada por Proyectos Obras Guzarre, S.L., y Gestión 2001 de Inmuebles Leoneses, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, suspendiéndose el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito territorial afectado por el estudio de detalle, cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

León, 11 de septiembre de 2002.- El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6907

19,20 euros

*

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DE 2002

A. Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de septiembre de 2002, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, (IAE), correspondiente al ejercicio 2002.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio, se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo, los interesados, examinar el referido padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a que se entienda producido el silencio administrativo, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente. Podrán, no obstante, interponer el recurso que estimen procedente.
- B. Período voluntario de pago: Del 20 de septiembre al 20 de noviembre, ambos inclusive, de 2002.
- C. El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras:
 - Caja España.
 - Banco Santander Central Hispano (SCH).
 - Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria (BBVA).
 - Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona-La Caixa.
 - Caixa Galicia.
 - Caja Duero.
 - Banco Pastor.
 - Caja Madrid.
 - Caja Simeón.
 - Banco Atlántico.
 - Banco Español de Crédito (Banesto).
 - Caixa Catalunya.
 - Banco Herrero.
 - Banco Popular Español.
 - Banco Zaragozano.
 - Caja Laboral Popular.
 - Caja Rural del Duero.
 - Banco de Castilla.
 - Ibercaja.

Para el abono de este impuesto, los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo "Para el contribuyente" y "Para la entidad colaboradora", que se remiten por correo ordinario al domicilio de los contribuyentes. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

D. Período ejecutivo: Se inicia a partir del día siguiente al de terminación del período voluntario de pago.

El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento. No obstante, el recargo será del 10% si el ingreso se efectúa antes de que se notifique la providencia con la que se inicia el procedimiento de apremio. (Artículo 127 de la Ley General Tributaria).

León, 17 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Mario Amilivia González.

6906

56,80 euros

* * *

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNI-DAD DE ACTUACIÓN DEL SECTOR "LA TORRE": APROBACIÓN

Dada la imposibilidad de proceder a la notificación del acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 3 de septiembre de 2002 por el trámite usual a los siguientes interesados:

- Don Alberto Alonso Manrique.
- Doña Susana Mallo Lescún.
- Don Álvaro Rodríguez Garrido.

- Villa Odón.
- Don Benito Ordás Díez.
- Don Nemesio Sánchez Llamazares.
- Don Horacio Martínez Rodríguez.
- Doña María Sánchez Blanco.
- Don Félix Sánchez Llamazares.
- Don Francisco Fernández de Celis.
- Doña Margarita Sánchez Cañón.
- Doña Anunciación Carracedo Marcos.
- Don Jacinto Sáez Sánchez.
- Doña María Consolación Fernández Sánchez.
- Doña María Natividad Fernández Sánchez.
- Doña Visitación García García.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

"Participo a usted que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- Constitución de la junta de compensación de la unidad de actuación "Sector La Torre": Aprobación.- Se dio cuenta del expediente número 257/2001 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Pedro Cañas Represa y varios propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación "Sector La Torre", que tiene como objeto el proyecto de estatutos de la junta de compensación del citado ámbito.

Resultando.- Que, evacuado el trámite de audiencia previsto en el artículo 81.1.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 3 de mayo de 2002, a la aprobación del citado proyecto de estatutos de acuerdo con la documentación presentada el día 14 de agosto de 2001, publicándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129 de 6 de junio de 2002.

Resultando. - Que, a solicitud de este Excmo. Ayuntamiento, por la señora Registradora de la Propiedad de León número 1 se ha expedido certificación de dominio y cargas de las fincas incluidas en la citada unidad de actuación. No teniendo constancia de que por la misma se haya practicado la nota marginal de iniciación del procedimiento prevista en el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio, y el depósito de estatutos previsto en el artículo 81.1.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Teniendo en cuenta, además, que a la vista de la citada certificación, se solicitaron datos de una parcela no incluida en la unidad, concretamente la finca titularidad de doña Ángela García García y don Agustín Rodríguez Pardo, inscrita al tomo 800, libro 112, folio 2 vto., finca 6879.

Y resultando que el día 8 de julio de 2002 tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad los días 5 y 28 de junio de 2002, ante el notario don José Ángel Tahoces Rodríguez (números 1274 y 1480 de protocolo) que tienen como objeto la constitución de la entidad urbanística de referencia y la adhesión de varios propietarios a la misma.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 157, 168 y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, y 5 del RD 1903/1997, de 4 de julio, se acordó:

1°.- Aprobar la constitución de la junta de compensación de la unidad de actuación "Sector La Torre", formalizada en la escritura pública otorgada en esta ciudad, el día 5 de junio de 2002, ante el notario don José Ángel Tahoces Rodríguez (número 1274 de su protocolo), dentro del plazo previsto en el artículo 81.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, una vez aprobado, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 3 de mayo de 2002, el proyecto de estatutos presentado el día 14.08.2001, publicándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129 de 6 de junio de 2002.

No obstante lo anterior, se significa a la junta de compensación cuya constitución se aprueba en esta sesión que la escritura presen-

tada contiene los siguientes errores que dado su carácter no sustancial no desvirtúan el contenido de la misma:

- En el expositivo III de la escritura se pone de manifiesto que "los propietarios que han solicitado la incorporación a la junta de compensación..., representan más de cincuenta por ciento del ámbito superficial de la actuación urbanística, tal y como queda acreditado fehacientemente ante el Ayuntamiento". Esta afirmación carece de sentido en la medida en que la legitimación para el ejercicio de la iniciativa prevista en el artículo 80.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se deriva de la titularidad de terrenos que representen el 50% del aprovechamiento de la unidad, que es lo que se ha acreditado en el Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento en ningún caso es coincidente con la superficie del ámbito de actuación, salvo en los supuestos en que el aprovechamiento que les corresponda a los propietarios sea el que resulte de aplicar el aprovechamiento medio del sector, esto es, en el caso en que no exista aprovechamiento que exceda del de los propietarios.
- Se incluyen preceptos no vigentes a la vista del Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concretamente se hacen varias referencias al inaplicable artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- 2°.- Aprobar la adhesión de los titulares de terrenos incluidos en la unidad de actuación "Sector La Torre" que seguidamente se detallan, formalizada en escritura pública otorgada en esta ciudad, el día 28 de junio de 2002, ante el notario don José Ángel Tahoces Rodríguez, número 1480 de su protocolo:
- Doña María Visitación y doña Ana María Juan Carracedo, titulares de 3/18 partes cada una de ellas, y las hermanas doña María Visitación, doña Elisa Isabel y doña María Isabel Rodríguez Carracedo, titulares de 2/18 partes cada una de ellas, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 2493, libro 114, folio 52 y finca 6660.
- Doña María Visitación y doña Ana María Juan Carracedo, titulares de 3/12 partes cada una de ellas, y las hermanas doña María Visitación, doña Elisa Isabel y doña María Isabel Rodríguez Carracedo, titulares de 2/12 partes cada una de ellas, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 2483, libro 108, folio 35 y finca 6308.
- Diócesis de León, representada por el reverendo don Pascual Díez Escanciano, titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad al tomo 2978, libro 390 de la sección 1ª, folio 71, finca 18899.
- 3°.- Remitir el presente acuerdo, junto a una copia compulsada de la escritura de constitución, en la que se recogen los estatutos objeto de aprobación, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comisión Territorial de Urbanismo, para su inscripción. Momento en el que la entidad urbanística de referencia adquirirá personalidad jurídica a los efectos oportunos.

Asimismo, se remitirá a la entidad de referencia copia compulsada de la escritura de adhesión aprobada en el punto 2º del presente acuerdo.

- 4°.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la junta de compensación de referencia, ya sean fundadores o adheridos.
- 5°.- Significar a los titulares de terrenos que seguidamente se detallan que no han suscrito la escritura de constitución o han otorgado la oportuna escritura de adhesión, que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 81.1.d de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, si desean formar parte de la entidad urbanística cuya constitución se aprueba en este acto, han de adherirse, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 15 de los estatutos, antes del día 8 de septiembre de 2002, en la medida en que el plazo de tres meses previsto en el citado 81.1.d finaliza el día 07.09.2002, publicado el acuerdo de aprobación de estatutos el día 06.06.2002.
 - Doña Isabel González Losada.
 - Don Pablo Nemesio Sánchez Losada.
 - Don Restituto Juan Álvarez.

- Doña María Elena Carracedo Robles.
- Don Jorge Carracedo Robles.
- Doña María Conversión Robles Rodríguez.

Significándoles, asimismo, que en el supuesto de que no deseen formar parte de la junta de compensación podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos en beneficio de la junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Pudiendo, asimismo, la junta instar la expropiación de los citados bienes y derechos si transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior los propietarios relacionados no han solicitado ni la adhesión ni la expropiación.

6°.- Constituida la junta de compensación, todos los terrenos comprendidos en la unidad quedan directamente afectados al cumplimiento de obligaciones inherentes al sistema (artículo 168.1 R.G.U.). Afección que se debe hacer constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 de Reglamento de Gestión Urbanística.

A este respecto, dado que de la certificación expedida por la Registradora de la Propiedad de León número 1, no se deduce la consignación de la nota marginal prevista en el artículo 5 del RD 1093/1997 con respecto a las fincas incluidas en la unidad ni el depósito de estatutos previsto en el artículo 81.1.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a través del presente acuerdo se solicita la evacuación por el Registro de ambas actuaciones, a cuyo efecto seguidamente se relacionan las fincas respecto de las que hay que practicar la nota marginal y se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia compulsada de los estatutos para su depósito.

Fincas registrales:

- Tomo 2.219, libro 4, sección 1ª A, folio 140, finca registral 204.
- Tomo 2.434, libro 78, sección 1ª A, folio 36, finca registral 4.172.
 - Tomo 2.978, libro 390, sección 1ª A, folio 71 vto., finca 18.899.
 - Tomo 1.034, libro 25, sección 1ª, folio 130, finca registral 2.805.
 - Tomo 2.710, libro 251, sección 1ª A, folios 55 y 56, finca 13.529.
 - Tomo 2.549, libro 144 de la sección 1ª A, folio 42 y finca 8.354.
 - Tomo 2.948, libro 375 de la sección 1ª A, folio 31, finca 18.229.
 - Tomo 2.539, libro 138 de la sección $1^{\rm a}$ A, folio 213, finca 8.116.
 - Tomo 2.539, libro 138 de la sección 1ª A, folio 219, finca 8.120.
- Tomo 2.483, libro 108 de la sección 1ª A, folio 13 vto., finca 6.292
 - Tomo 2.406, libro 60 de la sección 1ª A, folio 153, finca 2.790.
 - Tomo 2.445, libro 85 de la sección 1ª A, folio 225, finca 4.995.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folios 34 vto., 35 vto. 36, finca 7.765.
 - Tomo 2.705, libro 247 de la sección 1ª A, folio 112, finca 13.419.
 - Tomo 1,180, libro 96, folio 213, finca 8.978 de la sección 01.
- Tomo 2.639, libro 216 de la sección $1^{\rm a}$ A, folios 168 y 168 vto., finca 12.764.
- Tomo 2.483, libro 108 de la sección 1ª A, folios 34 vto., 35 y 35 vto., finca 6.308.
 - Tomo 2.688, libro 241 de la sección 1ª A, folio 201, finca 13.239.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 61, finca 7.781.
- Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 58 vto., finca
- Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 55 vto., finca 7.777.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 52 vto., finca 775.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 49, finca 7.773.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 47, finca 7.771.
 - Tomo 2.520, libro 129 de la sección 1ª A, folio 43, finca 7.769.
- Tomo 2.520, libro 129 de la sección $1^{\rm a}$ A, folio 40 vto., finca 7.767.
- Tomo 2.406, libro 60 de la sección $1^{\rm a}$ A, folio 156 vto., finca 2.792.
- Tomo 2.514, libro 125 de la sección 1ª A, folios 184 y 185, finca 7.601.

- Tomo 2.493, libro 114 de la sección 1ª A, folios 51 vto., 52 y 52 vto., finca 6.660.
 - Tomo 2.447, libro 87 de la sección 1ª A, folio 50, finca 5.021.

En el supuesto de que por el Registro ya se haya consignado la anotación marginal en el momento de la expedición de la certificación de dominio y cargas de las fincas solicitada en virtud de acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2002, instamos de la señora Registradora cancele la misma con respecto a la siguiente finca, ya que por error se incluyó en la relación de fincas integrantes de la unidad de actuación "Sector La Torre": Finca titularidad de doña Ángela García García y don Agustín Rodríguez Pardo, inscrita al tomo 800, libro 112, folio 2 vto., finca 6.879.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos." León, 6 de septiembre de 2002.- El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

6836

197,60 euros

PONFERRADA

Por Il Café de Panine, S.L., se ha solicitado licencia actividad chocolatería, croisantería, despacho de pan, con emplazamiento en Doctor Fleming, 24.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL

Ponferrada, 3 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

6850

12,00 euros

* * *

Por Enagás se ha solicitado licencia actividad nave mantenimiento instalaciones con emplazamiento en Castroventosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 3 de septiembre de 2002.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Darío Martínez Fernández.

6851

11,20 euros

11

NOTIFICACIÓN Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE LA TASA RECOGIDA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2002

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2002 el padrón correspondiente a la tasa por la recogida de basuras, servicios especiales del primer trimestre del año 2002, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en la Tesorería Municipal donde esfará expuesto por un período de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Período voluntario de pago: Asimismo, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el período para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2002, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: A través de las entidades de depósito que luego se expresan. (Artículo 86.1.b del Reglamento General de Recaudación).

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación con el Ayuntamiento de Ponferrada que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, y que es la siguiente:

Caja Madrid.

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora citada.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del período voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20% para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 10%, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 12 de septiembre de 2002.- La Recaudadora en funciones, Rosa Ana Quindós Garnelo.

6892

52,00 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Instalación de venta al por menor de combustibles e hidrocarburos, equipada con tienda para venta de productos diversos y bar restaurante, aparcamiento de camiones y lavado de vehículos.

Camino vecinal de Astorga por el Val de San Lorenzo a Luyego, p.k. 2,200 m/d. Solicitada por Ingeco Proyectos, Gestión y Construcciones, S.L.

Astorga, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde (ilegible). 6858 11,20 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2002, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"1º-Aprobar definitivamente el proyecto de actuación del Área de Planeamiento Incorporado número 11 (Verilait) del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de San Andrés del Rabanedo, sin introducir modificación alguna respecto de lo aprobado inicialmente.

2º-Establecer como condiciones particulares que, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de notificación de este acuerdo, por la entidad promotora del Proyecto:

-Se constituya fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por valor de ciento cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (156.369,97 euros), a que asciende el presupuesto de contrata del Proyecto de Urbanización.

-Se otorgue escritura pública de cesión gratuita al Ayuntamiento del pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, del local sito en la planta baja del edificio construido en el número 105 de la calle Azorín, propiedad del promotor e inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.656, libro 219, folio 195, finca 16.579, inscripción primera.

3°-Notificar este acuerdo a Construcciones Hermanos Chamorro, S.L., en calidad de promotor, con indicación de que, una vez firme en vía administrativa, en un plazo de tres meses deberá depositar el proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

4º-Notificar este acuerdo, en su calidad de interesado, comparecido en el expediente, a don Vicente García Otero, con domicilio en Trobajo del Camino, Párroco Pablo Díez, 29, 2º.

5°-Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. 6°-Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6902 28,00 euros

Aprobados los padrones fiscales de la tasa por recogida de basura del segundo semestre de 2002 y de la tasa por entradas de vehículos y vados permanentes, por la Comisión de Gobierno, en sesiones de fechas 28 de agosto de 2002 y 11 de septiembre de 2002, respectivamente, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales de Intervención.

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en período voluntario de pago hasta el 20 de noviembre de 2002, inclusive. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 11 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

6800

24,80 euros

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

"Notificación resolución sancionadora de la Alcaldía, recaída en el expediente número B-4105/02, por infracción de tráfico, consistente en "estacionar sobre la acera", en la calle Ramón y Cajal, nº 10, de La Robla", infringiéndose el artículo 17/B-6 de la ordenanza municipal reguladora de tráfico, con imposición de una sanción de 60,10 euros a don Jesús María Fernández Calderón, propietario del turismo marca Renault, modelo R-4, matrícula LE-0416-T.

Siendo el último domicilio conocido el de la calle Cardenal Torquemada nº 03-3º izquierda, 24008 León.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno municipal recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompaña garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

La Robla, 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Antonio Gutiérrez Colado.

6847

23,20 euros

POSADA DE VALDEÓN

El Ayuntamiento de Posada de Valdeón somete a información pública, por el presente anuncio, el proyecto de "Pavimentación y urbanización de calles en Caldevilla y Los Llanos de Valdeón".

Por espacio de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el citado proyecto se pondrá a disposición de los interesados a fin de que puedan formular alegaciones.

Posada de Valdeón, 17 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Luis Ángel Alonso Martínez.

6903

2.00 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña Agustina Reguera Herreras, con DNI número 15.830.460C, y domicilio en la calle Santiago Díez Anta, número 9, 2º A, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Corral doméstico, en finca situada en el Camino de Reliegos (parcela 136 del polígono catastral 204), de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo.

Mansilla de las Mulas, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

6900

12,00 euros

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia de uso de suelo rústico tramitado a instancia de don Carlos Gutiérrez Soto, con DNI número 9.742.367–G, en representación de Restaurante Santa Lucía, S.L., CIF número B–24263022, para la construcción de un hotel de dos estrellas en suelo rústico sito en la localidad de Otero de las Dueñas.

Carrocera, 16 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6915

10,40 euros

* *

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales nº 6 y 7 vigentes en este Ayuntamiento, reguladoras de la tasa de alcantarillado y suministro de agua potable, respectivamente, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de septiembre de 2002.

Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Carrocera, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

6808

3,60 euros

LA VECILLA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso del

suelo rústico, durante el plazo de 15 días, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitud de autorización de uso de suelo rústico, promovido por Iberdrola, S.A., para instalación de estación meteorológica, con emplazamiento en el punto de coordenadas UTM X: 304.505 T: 4.739.416.

La Vecilla, 12 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6893

11,20 euros

VILLAMEJIL

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

- 1.- Entidad adjudicadora:
- a) Ayuntamiento de Villamejil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2002.
- 2.- Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de área recreativa en el Pisón de Sueros de Cepeda".
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 160 de 15 de junio de 2002.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4.- Presupuesto base de licitación: 72.121,46 euros.
 - 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: Acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2002.
 - b) Contratista: Hormigones Barquero, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 62.014,24 euros.

Villamejil, 12 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Gonzalo García Álvarez.

6891

20,80 euros

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz sustituto, de conformidad con el escrito número 14358, de fecha 6 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, y lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 5 del Reglamento número 3, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz, se abre el plazo para aquellas personas que les interese su nombramiento y reúnan las condiciones siguientes:

- 1º.- Ser español, mayor de edad y tener la residencia efectiva en Toral de los Vados.
- 2°.- No estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de Jueces de Paz.

Presentación de solicitudes y plazo: Las proposiciones, conforme al modelo aprobado, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14 horas.

Toral de los Vados, 11 de septiembre de 2002.- El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

6888

4,80 euros

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 2/02 para el presente ejercicio.

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 5 de septiembre de 2002.- La Alcaldesa (ilegible).

6884

1,80 euros

TURCIA

Transcurrido sin reclamaciones el período de información pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2002, de imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras comprendidas en el proyecto "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia" (Palazuelo de Órbigo y Gavilanes), del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2002, ha sido elevado a definitivo dicho acuerdo de imposición de contribuciones especiales y la ordenación concreta de las mismas, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por las citadas obras, el Pleno Municipal, por unanimidad y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Turcia" (Palazuelo de Órbigo y Gavilanes), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor o el beneficio especial de los inmuebles del área beneficiada por las obras.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

- a) El coste de ejecución previsto de las obras más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se cifra en 74.545,70 euros, con el siguiente desglose:
 - Aceras Palazuelo de Órbigo: 8.369,63 euros.
 - Calle Camino Grande Gavilanes: 22.137,50 euros.
 - Resto calles Gavilanes: 44.038,57 euros.
- b) El coste que el Ayuntamiento soporta por la ejecución de las obras, una vez descontada la cantidad aportada en concepto de subvención por otros organismos oficiales, es de 38.484,98 euros, con el siguiente desglose:
 - Aceras Palazuelo de Órbigo: 4.320,91 euros.
 - Calle Camino Grande Gavilanes: 11.428,71 euros.
 - Resto calles Gavilanes: 22.735,36 euros.
- c) La base imponible a repartir entre las personas especialmente beneficiadas por las obras se cifra en 19.242,49 euros, equivalentes al 50% del coste soportado por el Ayuntamiento, con el siguiente desglose:
 - Aceras Palazuelo de Órbigo: 2.160,455 euros.
 - Calle Camino Grande Gavilanes: 5.714,355 euros.
 - Resto calles Gavilanes: 11.367,68 euros.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. En consecuencia, finalizadas las obras, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

- d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras.
- e) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:
 - Aceras Palazuelo de Órbigo:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 2.160,455 euros. Número total de metros de fachada: 141,00 Ml.

Valor del módulo por Ml. fachada: 15,3224 euros/Ml.

- Calle Camino Grande Gavilanes:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 5.714,355 euros. Número total de metros de fachada: 653,65 Ml.

Valor del módulo por Ml. fachada: 8,7422 euros/Ml.

- Resto calles Gavilanes:

Importe a repartir en contribuciones especiales: 11.367,68 euros. Número total de metros de fachada: 795,31 Ml.

Valor del módulo por MI. fachada: 14,2934 euros/MI.

f) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Someter el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en la forma establecida en el artículo 37 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas."

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.4 y 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y posible impugnación contencioso-administrativa, en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Turcia, 10 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Antonio Silva González.

6894

19,40 euros

* * :

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y la convocatoria de concurso para adjudicación del servicio de explotación del bar del Hogar del Pensionista de Armellada, por medio del presente se anuncia dicha convocatoria.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Turcia.
- 2.- Objeto del contrato: La concesión del servicio público del bar del Hogar del Pensionista de Armellada, incluidas instalaciones, mobiliario, maquinaria y menaje.
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Canon anual: Setenta y dos euros (72,00 euros), mejorable al alza.
- 5.- Plazo de la concesión: Dos años, con dos posibles prórrogas de otros dos años cada una de ellas.
 - 6.- Garantías:
 - a) Provisional: Sesenta euros (60,00 euros).
 - b) Definitiva: Seiscientos euros (600,00 euros).
 - 7.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Turcia.
 - b) Domicilio accidental: Calle El Hogar, 2.
 - c) Localidad y código postal: Armellada (León) 24284.
 - d) Teléfono: 987 363 094.
 - e) Telefax: 987 363 100.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

- 8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Turcia. Calle El Hogar, 2. 24284 Armellada (León).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - 9.- Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Avuntamiento de Turcia.
 - b) Domicilio accidental: Calle El Hogar, 2.
 - c) Localidad: Armellada (León).
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - e) Hora: 13.00 horas.
- 10.- Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.
 - 11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Turcia, 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Antonio Silva González.

6848

44,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiénte al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán solicitar participar en la convocatoria para cubrir las plazas de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Gordaliza del Pino.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo indicado anteriormente, y deberán acompañar los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
 - Certificado de antecedentes penales.

Las personas que estén interesadas podrán recibir más información en la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina.

Gordaliza del Pino, 12 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

6799

4,60 euros

GARRAFE DE TORÍO

Por Decreto de la Alcaldía ha sido aprobado el padrón fiscal de contribuyentes del ejercicio 2002 de la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede mediante el presente anuncio a notificar colectivamente las liquidaciones contenidas en el citado padrón, significándose que los interesados podrán examinarlo en la Secretaría Municipal e interponer en su caso los siguientes recursos:

a) De reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición, sin que se notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses a contar desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, si esta es expresa, y en el plazo de seis meses a contar desde el momento en que haya de entenderse desestimado, si no se resuelve expresamente.

Asimismo podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Garrafe de Torío, 9 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Estalote Calo.

6814

5.00 euros

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2002, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, el acuerdo que, transcrito en su parte dispositiva, dice:

"Primero.- Imponer definitivamente contribuciones especiales como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Garrafe de Torío-Manzaneda y Pedrún de Torío.- PPOS/2002 número 45", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de aumento de valor de los inmuebles a que afecta la realización de esta obra municipal.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

- 1.- El coste de ejecución previsto para la obra se fija en 94.175,89 euros
- 2.- El coste de la obra soportado por el Ayuntamiento se fija en 56.988.62 euros.
- 3.- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.172,47 euros, equivalente al 17,85 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, y notificándolas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria, todo ello previa resolución de la Alcaldía.

- 4.- Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada del inmueble, atendida la clase de la obra.
 - 5.- Unidades de módulo de reparto: 768,55 metros lineales.
 - 6.- Valor unitario del módulo de reparto: 13,24 euros.

Tercero.- Se aprueba definitivamente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada de los inmuebles.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria se tramitará en lo sucesivo previa resolución de la Alcaldía.

Cuarto.- No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- En lo no previsto en este acuerdo, rige, además de lo previsto en la citada Ley 39/1988, la ordenanza general de contribuciones especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, en su domicilio, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Garrafe de Torío, 10 de septiembre de 2002.–El Alcalde, José Estalote Calo.

6855 11,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Por don Robustiano José del Busto Díaz, con DNI nº 10.780.731–X, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de maquinaria para la construcción con emplazamiento en carretera N-630, km 13, término de Cembranos, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Roberto López Luna.

6815

11,20 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Por don Bernardino Nieto Amigo, en la que desea instalar en el edificio sito en la plaza de la Constitución nº 66 (en el callejero calle Circunvalación nº 64), destinado a peluquería, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 11 de septiembre de 2002.–El Alcalde (ilegible). 6820 10,40 euros

* * *

Habiendo solicitado autorización para construir en la parcela que se indica del catastro de rústica de Camponaraya por:

Don Ángel Carlos Blanco Sánchez pretende construir un edificio destinado a vivienda, en las parcelas nº 151,152-A y B del polígono nº 30, en el paraje La Puerta de la localidad de Hervededo, de este término, calificado como suelo no urbanizable.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas de los días laborales para que pueda ser examinada por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 10 de septiembre de 2002.–El Alcalde (ilegible). 6822 10,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Por Hilario Rodríguez Rodríguez, en representación de Automóviles Vuelta Cuevas, S.L., en la que desea instalar en el edificio sito en la avenida de Aníbal Carral nº 208-bis, un local destinado a exposición, venta y taller de reparación mecánica y pintura de automóviles, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 4 de septiembre de 2002.–El Alcalde (ilegible). 6878 11,20 euros

CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público, por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de actividad y apertura para una actividad dedicada a depósito de gas propano, por reforma, a favor de De Lo Nuestro Artesano, S.L., y en su nombre y representación, doña Ruth

Morales de Vega, a ubicar en la finca donde tiene las instalaciones la empresa usuaria, sita en carretera N-VI, p.k. 398,5, de Carracedelo.

Cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 5 de septiembre de 2002.—La Primera Teniente de Alcalde, Mª Cruz Miguel Álvarez.

6821

12,80 euros

CONGOSTO

Por decreto de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2002 se aprobaron los padrones fiscales que a continuación se indican:

- Tasa de suministro de agua correspondiente al $1^{\rm sr}$ trimestre del año 2002.
- Tasa por recogida de basura correspondiente al $1^{\rm cr}$ trimestre del año 2002.
 - Tasa de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2002.

Dichos padrones se exponen a público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) Reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.
- b) Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza de las citadas tasas se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Congosto, 9 de septiembre de 2002.–El Alcalde (ilegible). 6852 7,00 euros

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2002, aprobó el expediente de alteración de la calificación jurídica del edificio escuela sito en la localidad de Viñales, del municipio de Bembibre (referencia catastral 1540501 QH1214 S0001TI del Catastro de Urbana), como bien de dominio público afecto al servicio público de enseñanza, quedando calificado como bien patrimonial, habiéndose solicitado, igualmente, autorización por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación y Cultura.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones, a cuyo efecto queda de manifiesto en las oficinas municipales durante igual plazo.

Bembibre, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias.

6853

6,80 euros

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Amancio Fernández Gómez en representación de Viñedos y Bodegas Dominio de Tares, S.A., solicitud de licencia para la actividad de ampliación de bodega con emplazamiento en la parcela L-4 sita en el polígono industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre, con arreglo al proyecto redactado por doña Cristina Rivas Álvarez (visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de León, con fecha 12 de julio de 2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 10 de septiembre de 2002.—El Alcalde, Jaime González Arias

6880

15,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de agosto de 2002, el padrón correspondiente a la tasa por tránsito de ganado ejercicio 2002, por el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el mismo.

Contra estas liquidaciones podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Reposición dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villademor de la Vega, 10 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

6854

4,00 euros

LUCILLO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1/2002 de modificación de crédito, por un importe de 31.525 euros, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Lucillo, 12 de septiembre de 2002.–El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

6856

1,60 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de septiembre de 2002, acordó imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Lucillo 4ª fase", siendo los elementos fundamentales de su ordenación los que a continuación se indican:

Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles cuyas fachadas den frente a las obras.

Costo de la obra que afecta al Ayuntamiento en el Plan de Obras y Servicios 2001: 4.190,67 euros.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 419,07 euros.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 3.771,60 euros.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Valor del módulo: 17,46 euros.

El expediente se encuentra expuesto al público durante treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, así como para que los interesados puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes. Si en el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Lucillo, 13 de septiembre de 2002.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

6864

4,20 euros